REGIMEN DE EXPORTACION

Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país . También se considera exportación la salida de mercancías a una zona franca

Artículo 1° Decreto 2685 de 1999

Mayo 17 de 2017

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN

MISIÓN

En la DIAN somos responsables de administrar con calidad el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; facilitar las operaciones de comercio exterior y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Estado Colombiano.

PRESENCIA INSTITUCIONAL ADUANERA

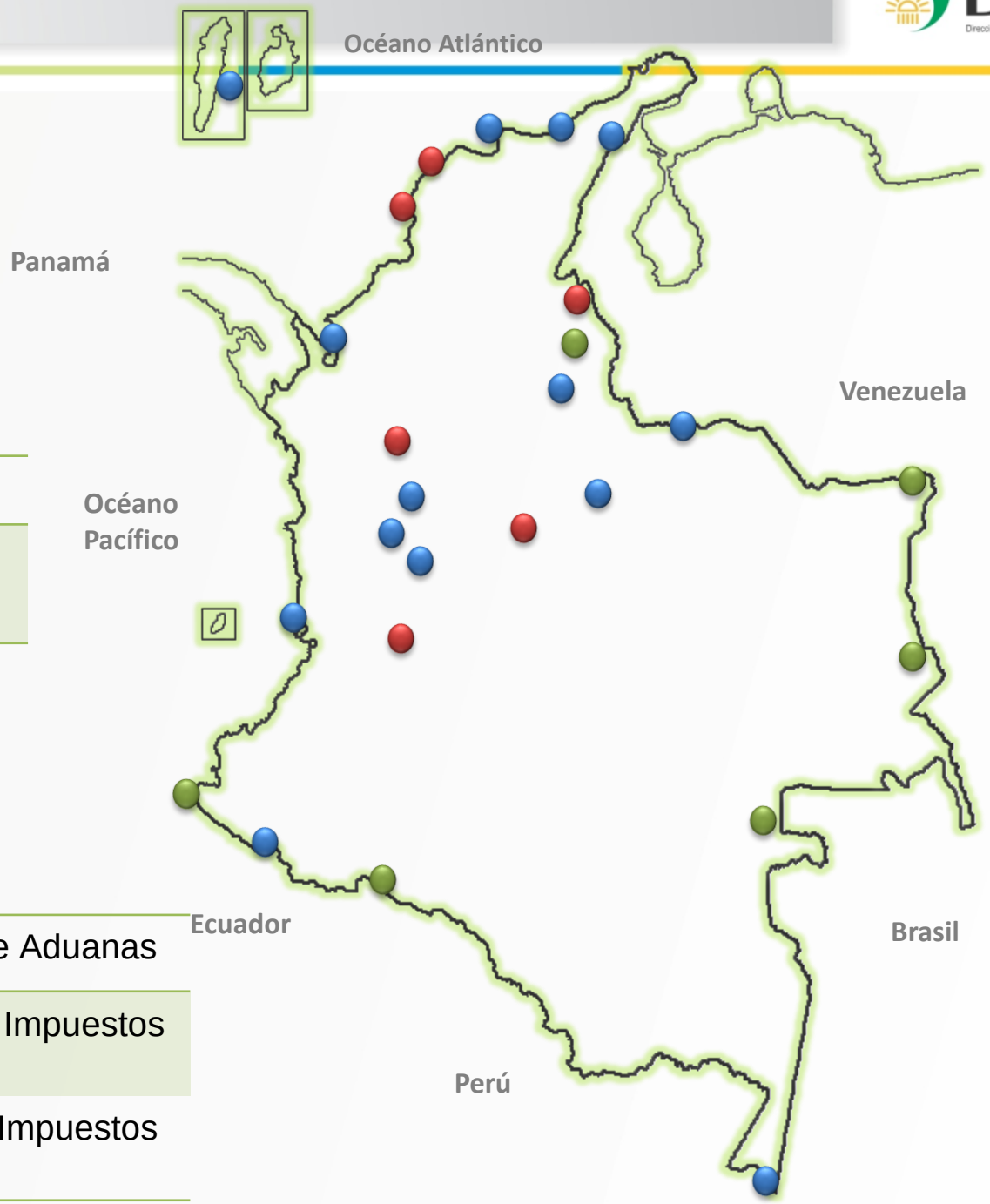

1.800 Funcionarios DIAN

920 En el Proceso de Operación Aduanera

- **6** Direcciones Seccionales de Aduanas
- **13** Direcciones Seccionales de Impuestos y Aduanas
- **6** Seccionales Delegadas de Impuestos y Aduanas

PUERTOS, AEROPUERTOS, Y PASOS DE FRONTERA DE INGRESO DE CARGA

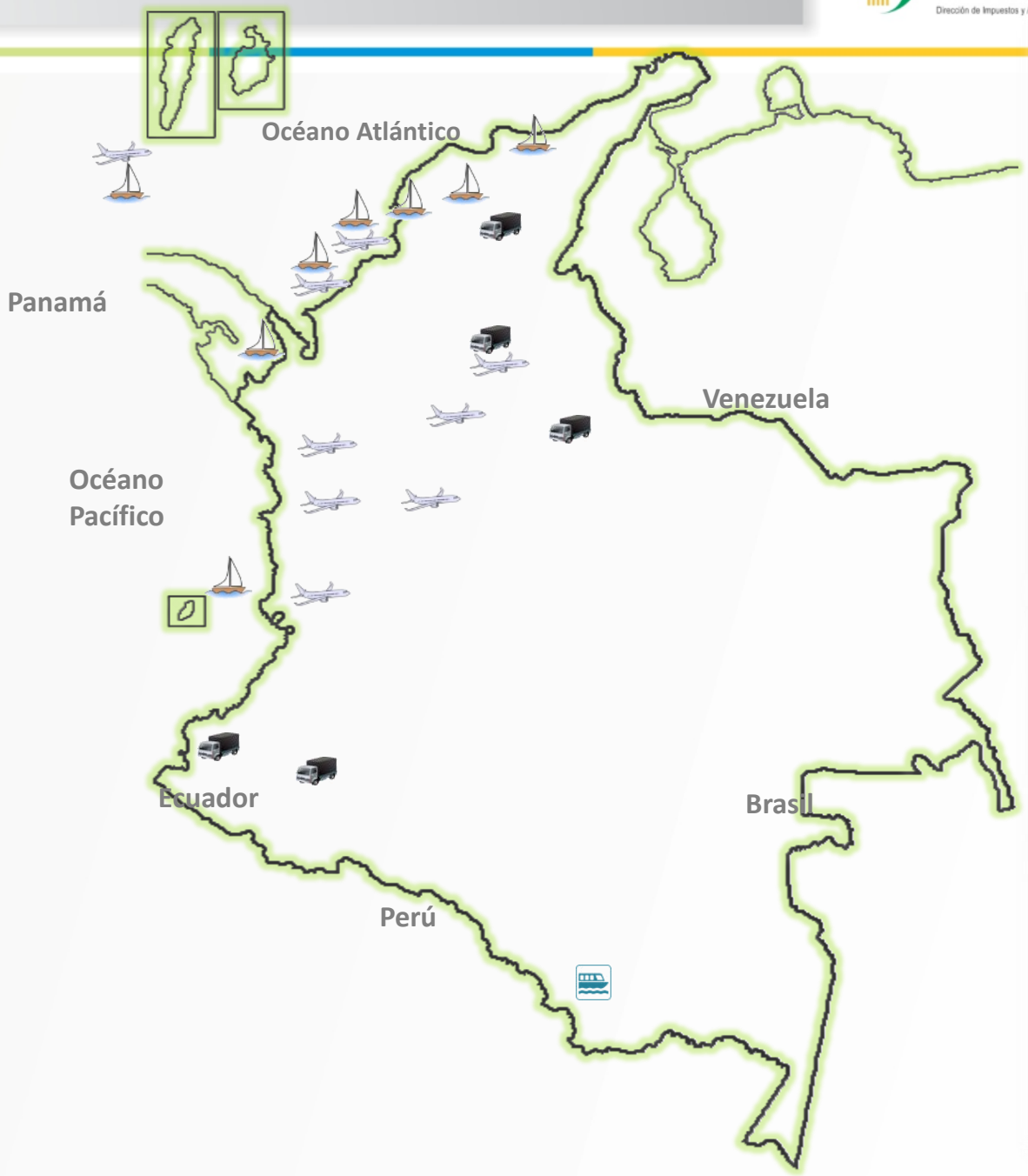

39	Puertos
10	Aeropuertos
9	Pasos de Frontera
1	Puerto Muelle Fluvial

MARCO LEGAL

Ley 1609 el 2 de enero de 2013- Ley Marco de Aduanas

Decreto 2685 de 1999- Estatuto Aduanero

Decreto 1530 de mayo 9 de 2008, por medio del cual se modifica parcialmente y se adiciona el Decreto 2685 de 1999.

Resolución 4240 de 2000, la cual reglamenta el Decreto 2685 de 1999.

NUEVA REGULACION ADUANERA

Decreto 390 de 2016. Aplicación escalonada.

En vigencia temas Reglamentados: 41 (artículos 23 y 24- Reembarque), 42, 64 y 72 del 11 de mayo, 13 de mayo, 28 de septiembre y 29 de noviembre de 2016

NORMATIVIDAD NACIONAL QUE FACULTA A LA DIAN PARA LIMITAR EL INGRESO O SALIDA DE MERCANCIAS

El artículo 41 del Decreto 2685 de 1999, otorga la potestad para habilitar los lugares de ingreso y salida de mercancías del país.

Bajo acuerdos internacionales se puede fundamentar la prohibición para el ingreso o salida de mercancías al país.

MUISCA

MODELO UNICO DE INGRESOS SERVICIOS Y CONTROL AUTOMATIZADO

Beneficios del proceso automatizado

- Trazabilidad.
- Agilidad.
- Facilitación.
- Cobertura.
- Calidad de la información.
- Interoperabilidad.
- Internacionalización

Usuarios

Exportación con embarque único

Solicita Embarque

La solicitud de autorización de embarque podrá realizarse como:

Embarque único con datos definitivos o provisionales.

Único formulario para declarar:

Todas las modalidades se realizan a través de un formulario 600: Declaración de Exportación.

Las exportaciones de tráfico postal, menaje y muestras sin valor comercial se declaran con información mínima requerida.

Registros Previos

- Procedimientos automatizados
- Información previa, necesaria para realizar los despachos aduaneros de exportación
  - Contrato de suministro de energía o gas.
  - Registro de un programa especial de muestras sin valor comercial.
  - Certificado PEX (Programas especiales de exportación).

Documentos soporte de la solicitud de autorización de embarque: Art. 268 del decreto 2685 de 1999

Documento que acredite la operación que dio lugar a la exportación.

Vistos buenos o autorizaciones cuando a ello hubiera lugar.

Mandato, cuando actúe como declarante una Agencia de Aduanas o un apoderado.

Información solicitud autorización de embarque:

Aspectos generales de la operación:

- Personas que intervienen.
- Datos del negocio.
- Identificación del transportador.
- Relación de lugares.

Detalle de las subpartidas:

- Nomenclatura, embalaje, cantidad, bultos y peso.
- Descripción.
- Información sistemas especiales.
- Información regímenes precedentes.

Relación de Documentos soporte y/o vistos buenos:

- No. fecha, vigencia.
- Entidad emisora y monto del documento.

http://www.dian.gov.co/descargas/salidamercancias/Formatos/S
Normatividad - Tecnica - Res... | ANLA - Autoridad Nacional d... | Normatividad - Tecnica - Dec... | Legislación residuos | Dinámi... | dian.gov.co
Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda
COMEX diannet Galería de Web Slice insitu Sitios sugeridos www.dian.gov.co
Buscar: exportación Anterior Siguiente Opciones

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Solicitud de Autorización de Embarque y/o Registros Previos

MUISCA
Modelo Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

602

1. Año ____ 2. Concepto ____

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Exportador

20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
		-				

11. Razón social

24. Diplomático

Declarante

25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. DV.	28. Primer apellido	29. Segundo apellido	30. Primer nombre	31. Otros nombres

32. Razón social

Destinatario

33. Tipo de documento	34. Número de identificación	35. Primer apellido	36. Segundo apellido	37. Primer nombre	38. Otros nombres

Vigencia de la Solicitud de autorización de embarque:

Tendrá una vigencia de un mes (1) contado a partir de la fecha de su aceptación. Vencido este término, deberá tramitarse una nueva solicitud de autorización de embarque para realizar la exportación.

Dentro del término de vigencia, deberá producir el traslado e ingreso de la mercancía a zona primaria y el embarque de la misma.

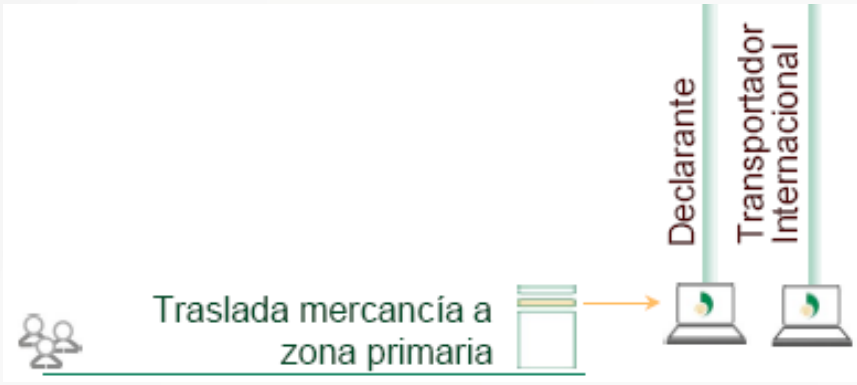

Traslada mercancía a zona primaria

Elaborar planilla de traslado a través de los servicios informáticos electrónicos, amparando las mercancías desde la fábrica o depósito del exportador hasta el lugar de embarque o zona franca.

Debe diligenciarla:

- El Declarante.
- El exportador.
- El transportador.

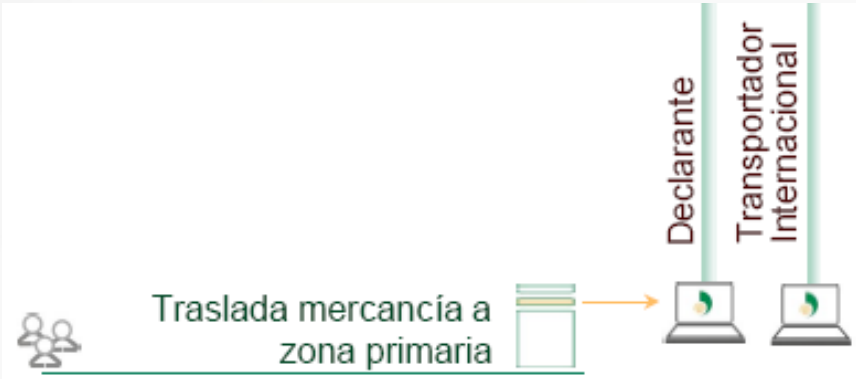

Traslada mercancía a zona primaria

La planilla de traslado debe relacionar como mínimo la siguiente información:

- Identificación del medio de transporte en que se efectúa el traslado,
- Aduana de despacho,
- Aduana de salida,
- Lugar de embarque,
- Tipo de carga,
- Número de bultos
- No. Solicitudes Autorización de Embarque.

Para cada vehículo que efectúe el traslado de la mercancía, debe elaborarse una planilla de traslado, en la que se pueden relacionar mercancías amparadas en una o varias solicitudes de autorización de embarque.

Aviso ingreso a Zona primaria

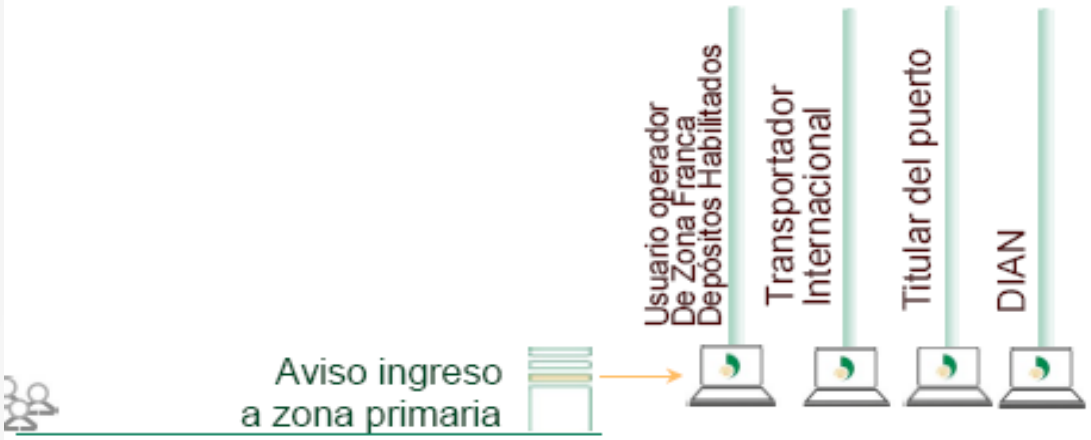

Informar a través de los servicios informáticos electrónicos, el ingreso de la mercancía al lugar de embarque, depósito habilitado o zona franca, según sea el caso.

Esta actividad la debe realizar:

- Transportador internacional.
- Usuario operador de zona franca.
- Titular de puerto o muelle de servicio público o privado.
- Titular de depósito habilitado o
- Funcionario aduanero.

SISTEMA DE GESTION DEL DE RIESGO

La DIAN implementó un Sistema de Gestión y Perfilam Riesgos con el objetivo de identificar, analizar, evaluar, priorizar y tratar los riesgos, con el fin de aumentar la eficiencia en el ejercicio del control al cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias.

Con el decreto 390 de 2016 se fortalece este sistema y busca identificar operaciones y operadores de comercio exterior de riesgo intensificando el control en estos y facilitando el despacho aduanero a los que no representan riesgo. Este análisis será determinante para la autorización, habilitación y homologación de usuarios, permitiendo identificar a los usuarios del comercio exterior confiables para ofrecer beneficios en el cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

El nuevo análisis de riegos, enfoca mayores esfuerzos en el control al comercio estratégico.

También es pilar fundamental para la importación, exportación y transito de mercancías hacia y desde nuestro país. Art. 493

Sistema de Gestión del Riesgo

Insumos para el análisis de Riesgo

-Análisis Administración del riesgo (Coordinación administración de riesgo, Comité de Selectividad)

-Información del Registro Único Tributario-RUT .

-Información de otras entidades del Estado (Policía Antinarcóticos, ICA, INVIMA, etc)

Inspecciona

Con fundamento en criterios técnicos de análisis de riesgo, se determina la práctica de inspección documental, física, no intrusiva o autorizar el embarque directo a las mercancías en trámite de exportación. También podrá efectuarse la inspección aduanera por solicitud del declarante.

La diligencia de inspección aduanera deberá realizarse en forma continua y concluirse a mas tardar el día hábil siguiente en que se ordene su práctica.

Inspección No Intrusiva

- ✓ CSI (Iniciativa de Seguridad en Contenedores).
- ✓ “Megaports”

Esta en marcha el Proyecto de Estado- Escaneres

Mediante el decreto 2155 de octubre de 2014 se definieron los estándares de tecnología de los equipos de inspección no intrusiva.

Se encuentran implementados en los puertos de Cartagena, Barranquilla, Santa Marta y Buenaventura

Con estos nuevos equipos además de ejercer mayor control en el ingreso o salida de mercancías, ofrece agilización del procedimiento y disminución de costos.

Autoriza embarque

La autorización de embarque procede cuando ocurra uno de los siguientes eventos:

Embarque directo a través de los servicios informáticos electrónicos.

Practicada la inspección aduanera se establezca conformidad entre lo declarado y la información contenida en los documentos soporte y lo inspeccionado.

Certifica embarque

Realizado el embarque de la mercancía, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, el transportador deberá presentar a través de los servicios informáticos electrónicos, la información del manifiesto de carga que relacione las mercancías a bordo del medio de transporte.

En el evento en que se presenten inconsistencias, frente a lo amparado en la solicitud de autorización de embarque y la carga embarcada, el transportador deberá corregir dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al reporte de inconsistencias.

Generar declaración de exportación

Surtidos los trámites correspondientes, el declarante deberá firmar y presentar la declaración de exportación definitiva generada a través de los servicios informáticos electrónicos, en forma directa si cuenta con un mecanismo de firma digital o con asistencia de un funcionario.

Cuando la exportación se ha tramitado con embarque único con datos provisionales, se genera una declaración provisional y el declarante deberá presentar , deberá presentar, dentro de los tres (3) meses siguientes al embarque, la declaración correspondiente con datos definitivos.

DIAN

http://www.dian.gov.co/descargas/salidamercancias/Formatos/[| Normatividad - Tecnica - Res... | ANLA - Autoridad Nacional d... | Normatividad - Tecnica - Dec... | Legislación residuos | Dinámi... | dian.gov.co

Archivo Edición Ir a Favoritos Ayuda

COMEX diannet Galería de Web Slice insitu Sitios sugeridos www.dian.gov.co

Buscar: exportación Anterior Siguiente Opciones

DIAN
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Declaración de Exportación

MUISCA
Modelo Unico de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

600

1. Año

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

Exportador

20. Tipo de documento	18. Número de identificación	6. DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres

11. Razón social

Declarante

24. Tipo de documento	25. Número documento de identificación	26. DV.	27. Primer apellido	28. Segundo apellido	29. Primer nombre	30. Otros nombres

31. Razón social

rio

32. Tipo de documento	33. Número documento de identificación	34. Primer apellido	35. Segundo apellido	36. Primer nombre	37. Otros nombres

ES 06:12 p.m. 06/04/2015

MINHACIENDA

Exportación global con embarques fraccionados

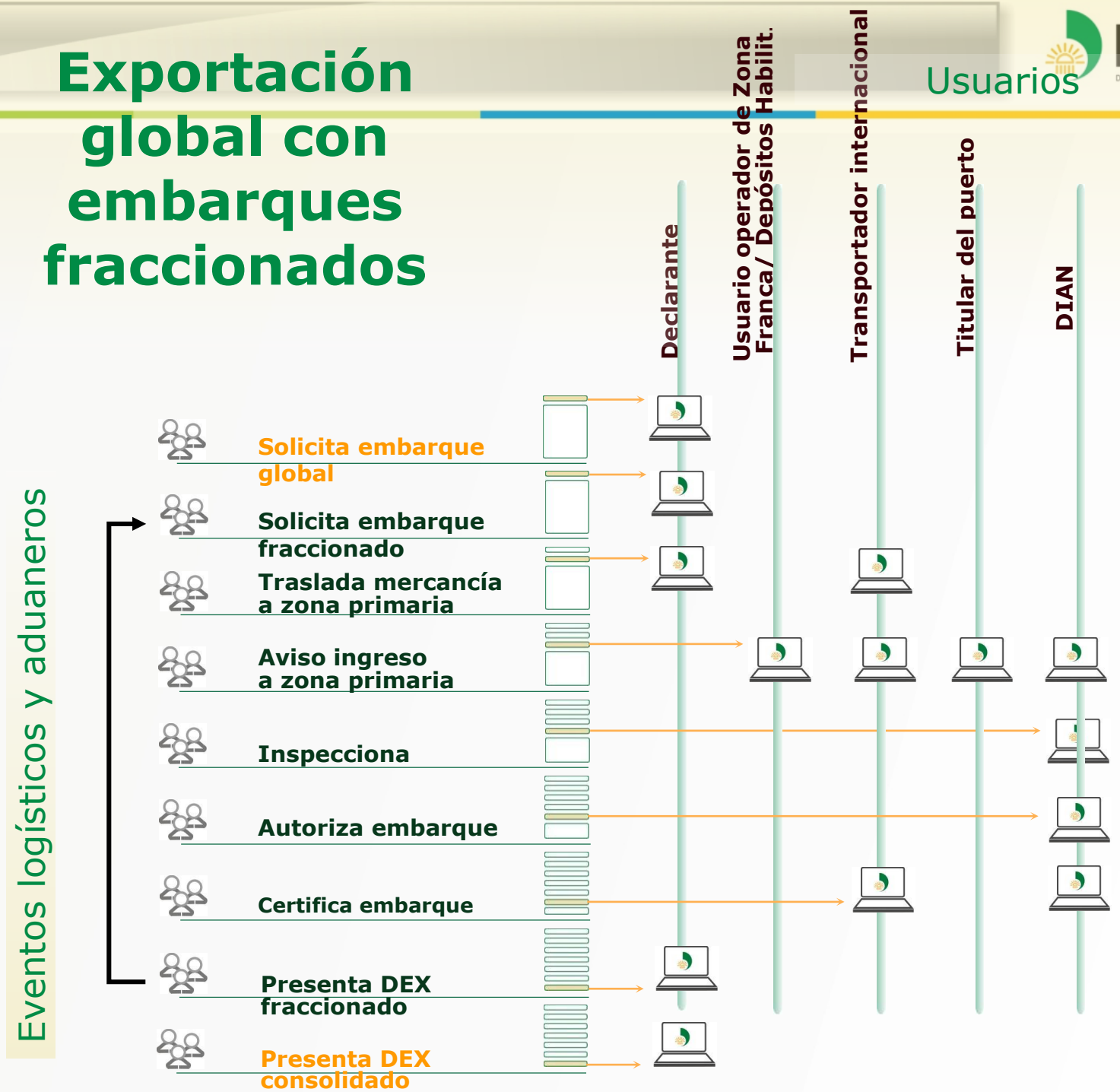

Solicitud embarque global

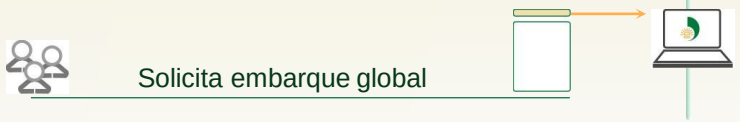

Procedimiento **automatizado** que permite presentar una solicitud global que ampare varios envíos fraccionados por un tiempo y cantidad determinados.

Con la global, se realizan tantos embarques fraccionados, como **cantidad registrada** tenga para exportar.

Declaración de exportación consolidada

Dentro de la vigencia de la solicitud global el declarante en **cualquier momento** puede consolidar las declaraciones de exportación fraccionadas.

REGIMEN DE EXPORTACION

EXPORTACION DEFINITIVA

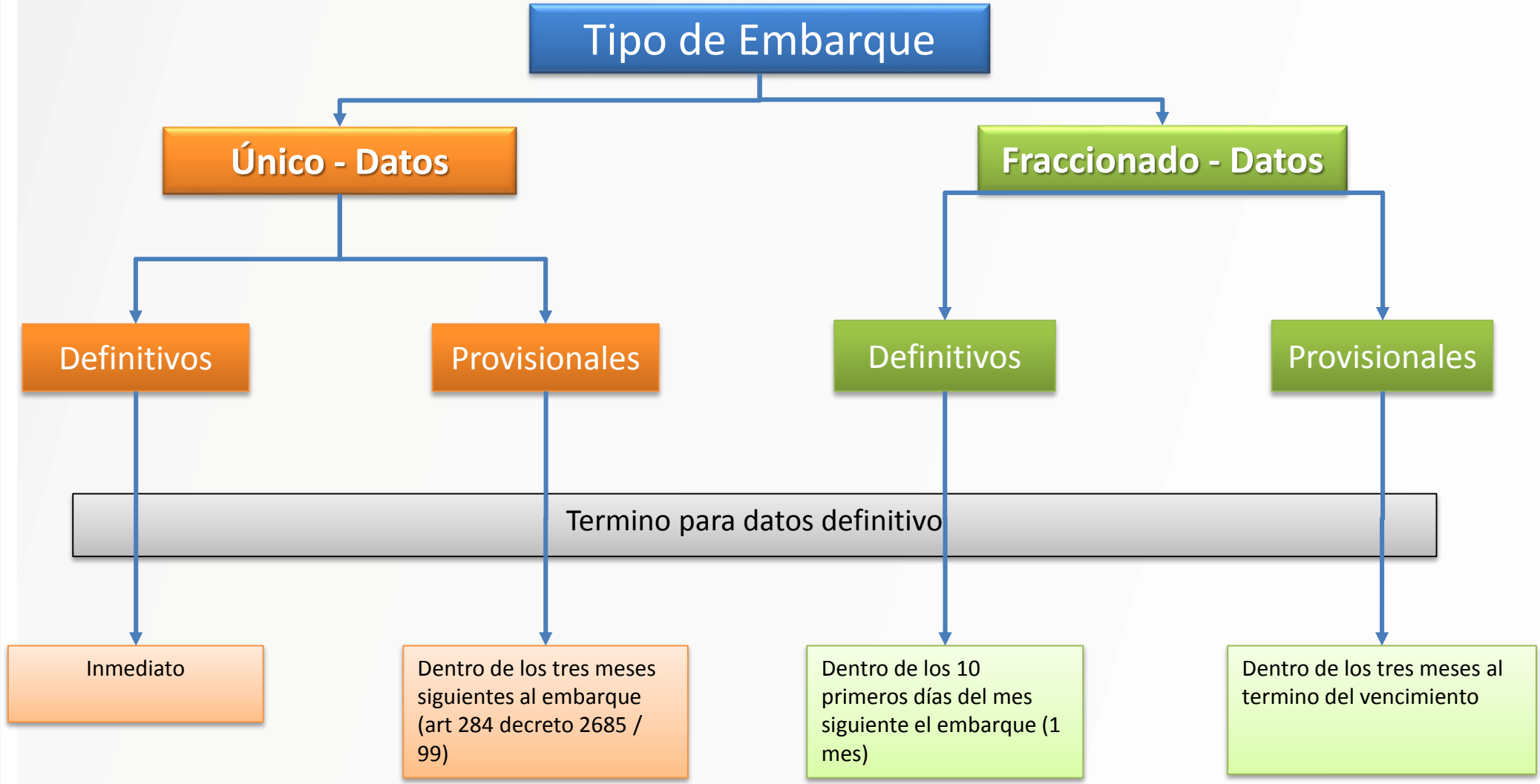

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Exportación definitiva.

Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo (Dec. 2685 de 1999, art.289):

- Salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas.
- Para ser sometidas a transformación, elaboración o reparación en el exterior o una zona franca.
- Deben ser reimportadas dentro del plazo señalado en la declaración de exportación , prorrogable por un año mas.
- Terminación de la modalidad:
  - Reimportación por perfeccionamiento pasivo.
  - Exportación definitiva.
  - Reimportación en el mismo estado.
  - Destrucción de la mercancía en el exterior debidamente acreditada ante la aduana.

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Exportación temporal para reimportación en el mismo estado (Dec. 2685 de 1999, art.297):

- Salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas.
- Para atender una finalidad específica en el exterior.
- Debe ser reimportada sin haber experimentado modificación alguna.
- Termino de permanencia en el exterior o zona franca, no podrá ser superior a un año, prorrogable una sola vez.
- Bienes que forman parte del patrimonio cultural de la Nación: Plazo no superior a tres (3) años, garantía bancaria o de seguros que asegure la reimportación.
- Terminación de la modalidad:
  - Reimportación en el mismo estado.
  - Exportación definitiva.
  - Destrucción de las mercancías debidamente acreditada ante la aduana.

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Reexportación (Dec. 2685 de 1999, art.303):

- Salida del territorio aduanero nacional, de mercancías que estuvieron sometidas a una modalidad de importación temporal o a la modalidad de transformación y ensamble.

Tráfico Postal y Envíos Urgentes
Art. 310 Decreto 2685/99

- El intermediario de la modalidad, debe presentar **una solicitud de autorización de embarque**, registrando la información de **las guías de mensajería especializada.**
- Por cada guía, debe relacionar: número y fecha, datos remitente y destinatario, datos de la mercancía (Subpartida, identificación genérica), valor (Hasta 5.000 USD), peso bruto.
- El trámite igual exportación definitiva con embarque único.
- Se genera declaración de exportación con datos mínimos requeridos.

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Exportación de muestras sin valor comercial (Dec. 2685 de 1999, art.318): Valor anual máximo a exportar es de diez mil dólares (US$10.000), por cada exportador en todo el territorio aduanero nacional.

- Excepciones:
  - Café
  - Esmeraldas
  - Artículos manufacturados de metales preciosos
  - Oro y sus aleaciones
  - Platino y metales del grupo platino
  - Cenizas de orfebrería, residuos o desperdicios de oro
  - Plasma humano, órganos humanos, estupefacientes y los productos cuya exportación esté prohibida, tales como los bienes que forman parte del patrimonio de la nación
- Los productos sujetos a vistos buenos, deberán cumplir con este requisito al momento de presentar la solicitud de autorización de embarque.

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Exportaciones temporales realizadas por viajeros (Dec. 2685 de 1999, art.322):

- Mercancías nacionales o nacionalizadas que lleven consigo los viajeros que salgan del país.
- Que deseen reimportarlas a su regreso en el mismo estado, sin pago de tributos.
- No están comprendidos los efectos personales que lleven consigo los viajeros que salgan del territorio aduanero nacional.

Exportación de menajes (Dec. 2685 de 1999, art.326):

- Exportación de menajes de los residentes en el país, que salen del territorio aduanero nacional para fijar su domicilio en exterior.
- Plazo para presentar la solicitud de autorización de embarque:
  - 30 días calendario antes de la salida del propietario o
  - 120 días calendario siguiente a la fecha de salida del propietario.

MODALIDADES DE EXPORTACIÓN

Programas especiales de exportación (Dec. 2685 de 1999, art.326):

- En virtud de un acuerdo comercial un residente en el exterior compra materias primas, insumos, bienes intermedios, material de empaque o envases, de carácter nacional a un productor residente en Colombia.
- Quien entrega a otro productor residente en Colombia, para que elabore y exporte los bienes manufacturados.
- Estos productores deben inscribirse ante la DIAN.
- El productor exportador de PEX debe presentar a través de los servicios informáticos electrónicos el “Certificado PEX”.

A las anteriores modalidades se les aplicarán las disposiciones contempladas para la exportación definitiva, con las excepciones que se señalen en cada modalidad

DESTINO ADUANERO Art. 138

Es la destinación que debe darse a las mercancías introducidas desde el exterior al TAN. Bajo control aduanero

1.- Inclusión a los Regímenes de Tránsito, deposito aduanero o importación

2.- Introducción a un deposito habilitado

3.-La destrucción

4.- el abandono

5.- el reembarque

Art. 182 Decreto 390/2016 y Resol.41/2016

ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

❑**Prohibiciones de importación :**Juguetes bélicos, armas químicas, biológicas y nucleares, residuos nucleares y desechos tóxicos y mercancías prohibidas por convenios internacionales a los que haya adherido o adhiera Colombia.

❑Caninos de las razas Staffordshire terrier, American Staffordshire terrier, Pit Bull Terrier, American Pit Bull Terrier, o de caninos producto de cruces o híbridos de estas razas, conforme a lo estipulado en el artículo 108-E de la Ley 746 de 2002.

Queda prohibida o restringida la importación de bienes procedentes de aquellos países sobre los cuales el consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas hay impuesto medidas en tal sentido.

SOBRE LAS MERCANCIAS DE PROHIBIDA IMORTACION NO PROCEDE EL REEMBARQUE

TRATAMIENTOS ESPECIALES ART.35

1.-**EXPORTADOR AUTORIZADO:** Podrá expedir declaraciones de origen o declaraciones en factura de acuerdo al convenio.

2.- OPERADOR ECONOMICO AUTORIZADO-OEA. Decreto 3568 de 2011, modificado por el decreto 1894 de 2015. Resolución 15 de febrero de 2016. Persona natural o jurídica establecida en Colombia, autorizada por la DIAN, que cumple con los requisitos para garantizar las operaciones de comercio exterior seguras y confiables . Tiene beneficios

3.-USUARIOS DE CONFIANZA: Calificados y reconocidos por la DIAN de acuerdo al sistema e gestión de riesgo.

MODIFICACION DE LA DECLARACION DE EXPORTACION

Procederá en los siguientes eventos:

- Cambiar la modalidad de exportación temporal a definitiva.
- Sustitución del exportador para el caso de exportaciones temporales.

Debe presentarse dentro del término para la terminación de la modalidad de exportación temporal que corresponda.

CORRECCIÓN DE LA DECLARACION DE EXPORTACION

. De manera voluntaria:

Información referente a cantidad o precio, por fluctuaciones en el comportamiento del mercado, siempre y cuando dicho cambio no implique la obtención de un mayor CERT.

. Por Información de los Sistemas Especiales.(Art. 22 Resol.1649 Agosto de 2016 – Ministerio de Comercio, Industria y Turismo).

. Por circunstancias excepcionales

GRACIAS

Betty Cecilia Castillo Sanjuán
Subdirección de Gestión de Comercio Exterior